RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 361-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 26 de Octubre del 2016

VISTOS:

VILLA EL SALVADOR

El Documento Nº 20463 de fecha 24 de Octubre del 2016, presentado por el servidor JOSE JULIO PISCONTE RAMOS; El Memorando Nº 121-2016-UPECT-OPP/MVES de fecha Central telefonica 319-266 de Octubre, de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica; El Informe Nº 906-2016-UGRH-TELEFAX: 287-1071 OGA/MVES de fecha 26 de Octubre de la Unidad de Gestión Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con documento de vistos el servidor JOSE JULIO PISCONTE RAMOS solicita licencia sin goce de haber al amparo del Artículo Nº 24 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, hasta por el término de 60 días calendario, a partir del 02 de noviembre del 2016;

Que, mediante Informe Nº 906-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 26 de Octubre del 2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que de conformidad con los Artículos 110º y 115º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, el servidor se encuentra facultado de hacer uso de este derecho consagrado en la referida normatividad, **OPINANDO** por la procedencia de lo solicitado por el servidor, por un periodo de 60 días a partir del 02 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2016;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala en su Artículo 115º "La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio", asimismo, precisa el Articulo 110º, "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin goce de remuneraciones; por motivos particulares...". En consecuencia, corresponde otorgar al Administrado, Licencia Sin Goce de Haberes por el periodo comprendido a partir del 02 de noviembre al 31 de Diciembre del 2016.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 64 inciso 22 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber presentado por el Servidor JOSE JULIO PISCONTE RAMOS, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, Licencia sin Goce de remuneraciones al Servidor don JOSE JULIO PISCONTE RAMOS, por el término de 60 días calendario, a partir del 02 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2016.

<u>ARTICULO TERCERO.</u> **ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al Servidor JOSE JULIO PISCONTE RAMOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVAC OFICINA GENEDAL DE ADMINISTRACIÓ. ING. LUZ ZANABRIA LIMACO GERENT

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia